

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el ESTUDIO CONTABLE, con domicilio en .....  
de la ciudad de ....., representado en este acto por .....  
....., DNI ..... Matrícula C.P. .... del  
C.P.C.E.N., en adelante llamado "ESTUDIO", y el/los Sr./Sres. ....  
....., CUIT N° ..... con domicilio en  
..... de la ciudad de .....  
en adelante llamado "LOCATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE  
SERVICIO", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en  
el Art. 1251 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.

**PRIMERO:** EL ESTUDIO se compromete a brindar los servicios atinentes a la incumbencia profesional dispuestos por el Art 6, inc. b) de la Ley Provincial 671, en general.

En particular, son tareas específicas del estudio, a) asesorar en materia impositiva, laboral, contable y previsional, siendo responsabilidad exclusiva del LOCATARIO la toma de decisiones; b) brindar toda la información concerniente a las disposiciones impositivas, laborales, previsionales y contables, vinculadas a la actividad del LOCATARIO c) brindar asistencia en los procesos de liquidación impositiva, laboral y previsional, facilitando la ejecución de la tarea y/o ejecutándola a requerimiento del LOCATARIO, en particular todo lo referido a presentación de Declaraciones Juradas Impositivas y/o Previsionales de acuerdo al cronograma de vencimientos dispuestos por los respectivos organismos fiscales; d) representar y/o acompañar al LOCATARIO en actuaciones y/o requerimientos de organismo públicos, fiscales, sindicales y de contralor relativos a la injerencia Profesional; e) brindar asesoramiento y/o asistencia en materia administrativa y comercial, en particular aquellas relativos a altas de Proveedores y/o Clientes, aperturas y calificaciones de cuentas bancarias, inscripciones ante organismos públicos, fiscales, sindicales u otros de contralor vinculados a la actividad del LOCATARIO en tanto encuadren en la injerencia profesional, f) cualquier otra de índole impositivo, laboral, previsional, contable o administrativa, a requerimiento del LOCATARIO, en cuanto resulte compatible con el conocimiento y la inferencia profesional.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato se entiende por tiempo ilimitado, comenzando a regir el día .... de..... de .....

Cualquiera de las partes podrán resolverlo, notificando tal determinación con quince (15) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución.

**TERCERO:** EL LOCATARIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por el ESTUDIO, dicho material deberá ser provisto en el

domicilio del ESTUDIO, con una anticipación previa acorde al cumplimiento del plazo para el requerido para la ejecución de la Tarea.

Sobre el particular: a) respecto de las tareas impositivas, la misma deberá estar a disposición del ESTUDIO, dentro de los primeros (10) días de cada mes; b) con respecto a lo laboral y previsional, se deberá proveer la documentación entre el último día hábil de cada mes y el primer día hábil del mes siguiente; c) con respecto a contestaciones y/o requerimientos de los Organismos Públicos, Fiscales y de Contralor, dentro los primeros dos (2) días de haber recibido el requerimiento, y con una anticipación no menor a (5) cinco días para el termino de vencimiento de la obligación.

En caso contrario, el locador no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas. Asimismo, el ESTUDIO podrá efectuar una estimación del plazo de ejecución de las Tareas, pero cuando estas requieran la intervención del LOCATARIO, Organismos o terceros ajenos al ESTUDIO, esta no tendrá efecto vinculante.

**CUARTO:** Los Honorarios convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de PESOS: (.....) ....., mensuales, los que serán abonado por mes vencido en el domicilio del ESTUDIO o mediante transferencia bancaria, y dentro de los primero (10) diez días del mes. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el locatario incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

El precio estipulado, no incluye la actuación profesional ante Organismos Fiscales y/o Previsionales, costos de desplazamiento, alojamiento u otros requeridos para la correcta y efectiva prestación del servicio, asimismo no se incluye en el precio los honorarios por Certificación y/o Informes ante los Consejos Profesionales, ni la liquidación de los impuestos a las Ganancias y Bienes Personales de vencimiento anual.

El importe de los honorarios se actualizará cuatrimestralmente, en los meses de Abril, Agosto y Diciembre de acuerdo al (IPC) Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INDEC, o índice posterior que lo reemplace. Asimismo, se procederá a su readecuación, cuando cambiara la condición tributaria, del LOCATARIO.

**QUINTO:** El ESTUDIO se obliga a hacer conocer al LOCATARIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo regularmente, debiendo emitir informe por escrito al menos (2) dos veces al año, sobre estado de deuda fiscal, cumplimiento de obligaciones y otras cuestiones que le fueran solicitadas oportunamente.

**SEXTO:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o

incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al locatario o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente aclarado que el ESTUDIO efectuará las labores ajustándose estrictamente a los comprobantes, documentación e información que el LOCATARIO le provea, por lo tanto de existir falsedad en las presentaciones u actuaciones, será de exclusiva responsabilidad del locatario. Por otra parte, el ESTUDIO, será responsable de toda actuación errónea que por omisión o negligencia pudiera surgir, con los alcances del art. 1768 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**OCTAVO:** Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cutral Có, fijando como domicilios los establecidos ut-supra.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... de 20.....